PROBLEMA JURIDICO

- 1. ¿Cuáles son las entidades u organismos que están obligadas a realizar la migración de archivos planos y/o placas de vehículos, al Registro Único Nacional de Transito?
- 2. ¿Cuáles son los requisitos técnicos que se requieren para que una entidad u organismos puedan realizar la migración de archivos planos y/o placas de vehículos, al Registro único Nacional de Transito?

SOLUCION

 La migración de información al sistema RUNT, consiste en un procedimiento a través del cual se lleva a cabo el cargue de información de todos los vehículos del país, conductores, infractores de tránsito, etc. A un Sistema Centralizado denominado Registro único Nacional de Tránsito RUNT, el cual podrá ser consultado por los diferentes actores de dicho sistema.

Así las cosas, este proceso de migración de información al Sistema RUNT, se realiza con el fin de tener una única base de datos que contenga dicha información. En virtud de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 el Sistema RUNT se define como un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que presten servicio al sector.

Cabe resaltar, que es obligación de los Organismos de Tránsito, el trámite de migración de la información relacionada con los vehículos matriculados en éste al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT en virtud de la Ley 1005 de 2006 "por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002" que en su artículo 10 señala los sujetos obligados a inscribirse y a reportar información.

 El reporte de la información, implica que el organismo de tránsito se encuentre conectado al sistema RUNT, que cumpla con las condiciones de operación técnicas y tecnológicas definidas para el sistema RUNT acorde con lo dispuesto en la Resolución 1552 del 23 de abril de 2009.

Así las cosas, la migración de la información se efectúa con base en los estándares definidos para dicho reporte, el cual se ajusta a las reglas definidas por Concesión RUNT sobre el cargue de archivos al sistema.

Concepto 20151340333041